**ACUERDOS CONCILIATORIOS**

**Vigencia 2013**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tribunal de Arbitramento** | **Fecha del Auto Aprobatorio** | **Monto de lo conciliado** |
| Convocado por Autopista Bogotá Girardot S.A. | Mediante Acta No. 6 del 5 de abril de 2013, se aprobó acuerdo parcial, que se remite en medio magnético | Hasta un cincuenta por ciento (50%) de los recursos retenidos correspondientes a los subtrayectos 7A, 7C, 8A y 9B  Hasta un cincuenta por ciento (50%) de los recursos retenidos que se atribuyen a los demás subtrayectos cuando el Interventor certifique que el Concesionario ha entregado la Memoria Técnica de acuerdo con la cláusula 46.2 del Contrato de Concesión y ha puesto a su disposición las Obras de Construcción y Rehabilitación del respectivo subtrayectos. |
| Convocado por Fenoco S.A | Mediante Acta No. 43 del 11 de junio de 2013, que se remite en medio magnético | 1. Por las pretensiones de la demanda principal, la ANI reconoce y pagará a FENOCO la suma de $23.049.007.997,83 por concepto de la administración, mantenimiento, vigilancia, operación y control de los tramos desafectados 2. FENOCO reconoce y pagará a la ANI:  * $23.084.397.128,21 por concepto de obras faltantes y no conformidades * $1.319.495.001, por concepto de los pasivos ambientales.  1. FENOCO compensa a la ANI con la suma de USD$10.682.590,00 |
| Convocado por la concesionaria San Simón S.A. | Mediante Acta No. 27 del 16 de diciembre de 2013, se aprobó acuerdo parcial, que se remite en medio magnético | 1. $34.466.041 de diciembre de 2013, por compensación de ingresos 2. $5.224.109.883, por concepto de la adquisición de predios para la construcción de la vía Cúcuta - Pamplona |

**Vigencia 2014**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Proceso** | **Fecha del Auto Aprobatorio** | **Objeto del acuerdo** |
| Tribunal de Arbitramento Convocado por Devinar S.A. | Mediante Acta No. 31 del 20 de marzo de 2015, se aprobó acuerdo parcial | * Terminación anticipada del contrato y reversión de la vía a la ANI * $130 mil millones por concepto de reconocimiento de terminación anticipada * Terminación del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por Devinar |
| Tribunal de arbitramento convocado por San Simón S.A. | Mediante providencia del se aprueba acuerdo conciliatorio | * Constitución de póliza todo riesgo para todo el corredor * Desistimiento de pretensiones relacionadas con traslado de redes |
| Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por Opain S.A. | Mediante Acta No se aprueba acuerdo conciliatorio parcial | * Reconocimiento de compensaciones * Extensión de la Etapa de Modernización y Expansión. * Desistimiento de pretensiones |
| Tribunal de Arbitramento convocado por CSS Constructores | Se presentó tribunal en 3 tribunales de arbitramento | * Reconocimiento de pago por obras ambientales * Pago por puentes |
| Acción contractual interpuesta por San Simón S.A. | Mediante providencia del se aprueba acuerdo conciliatorio | * Devolución de la suma retenida * Sometimiento a amigable composición de la controversia relacionada con el cronograma de obras |
| Reparación Directa interpuesta por Devimed | No se ha aprobado | * Pago de 16.530.680.813, por concepto de la construcción de la obra pública Juan de Dios Morales, |
| Tribunal de Arbitramento Convocado por Autopistas del Sol S.A. | No se ha aprobado | * Fija fecha de terminación del contrato * Aumento ingreso esperado * Calificación índice de Estado * Cronograma de obra por tramos |
| Tribunal de Arbitramento Convocado por Autopistas de la Sabana S.A. | Mediante acta del se aprueba acuerdo | * Fija fecha de terminación del contrato * Aumento ingreso esperado * Calificación índice de Estado * Cronograma de obra por tramos |
| Tribunal de arbitramento convocado por Consorcio Vial Helios | No se ha aprobado | * 225.000.000.000 oor sobrecostos de los denominados TRAMOS 2A y 2B del Proyecto |
| Tribunal de Arbitramento convocado por Interconcesiones | Mediante providencia del se aprobó el acuerdo conciliatorio | $60.943.256 constantes de Diciembre de 2011, incluido el IVA, suma mensual que corresponde al personal y a los recursos requeridos para remunerar a la Interventoría, en virtud del objeto y alcance del presente acuerdo de conciliación, durante el tiempo que resta de ejecución del Contrato de Interventoría No. 067 de 2012. - |
| Tribunal DE Arbitramento convocado por UT Devinorte | Mediante providencia del se aprobó el acuerdo conciliatorio | * Entrega camiones recolectores como bienes reversibles * Pago de recursos percibidos por publicidad de peajes * Sustitución de obras * Construcción área de servicio * Cumplimiento obligación entrega diseños viaducto la caro * Pago de excedentes de peaje * Reporte ingresos por vehículos operativos |
| Tribunal de Arbitramento ocnvocado por Autopistas de Santander S.A. | No se ha aprobado | * Terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato, a partir de la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Tribunal Arbitral No. 1. * Desistimiento de la totalidad de las pretensiones y excepciones formuladas por cada una de las partes ante el Tribunal de Arbitramento No. 2 convocado por la ANI. * Suspensión de las actividades de construcción y rehabilitación desde la suscripción del acuerdo, hasta la fecha efectiva de reversión del proyecto. Se mantendrán las actividades de Operación y Mantenimiento rutinario del Proyecto (Apéndices B y B-1). * Desde la suscripción del acuerdo, y teniendo en cuenta la suspensión de la construcción, se da el TRASLADO de los ingresos obtenidos por el cobro de peajes en la Subcuenta de Excedentes de INCO, descontando: * un 20% para remunerar los gastos de administración, operación, y mantenimiento del proyecto, y * el valor correspondiente a los intereses de las deudas financieras del concesioanrio. * Continuación de los trámites, actividades o procedimientos iniciados a la fecha de suscripción del acuerdo conciliatorio (Gestión Predial: procesos en negociación, incluidos los de saneamiento, en donde ya exista una oferta formal con el particular). * Suspensión de las disminuciones y retenciones de la remuneración pendientes por aplicar por parte de la Fiducia hasta que se profiera la aprobación del Acuerdo Conciliatorio. * Con la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, el Tribunal Arbitral No. 2 levantará la medida cautelar decretada, y ordenará el traslado a la Subcuenta de Excedentes INCO del fideicomiso, la suma de $2.316.478.315 correspondiente a la disminución de la remuneración por incumplimientos ambientales. * Traslado del valor por las disminuciones de la remuneración aplicadas a partir del mes de septiembre de 2015 y hasta la fecha de suscripción del Acuerdo Conciliatorio, a la Subcuenta de Excedentes de INCO. * No aplicación de la fórmula prevista en el numeral 48.1 de la Cláusula 48 para la compensación por mutuo acuerdo. * Se acuerda que con la suma de $108.781.410.385.54, el CONCESIONARIO queda compensado por la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del Contrato. Dicha cifra se discrimina de la siguiente manera: * $105.781.410.385.54 correspondientes al valor total de las obligaciones financieras. * $3.000.000.000 correspondientes a la porción acordada por las partes de las obligaciones adquiridas con proveedores. |